



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

PROTOCOLO TECNICO SANITARIO

DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE REVALUACIÓN SANITARIA DEL AREA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS CON FINES DE CLASIFICACION

N ° PTMB-C-001-2020-SANIPES

PROPÓSITO: El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, determina la calificación de la condición sanitaria de las áreas de cultivo o recolección de moluscos bivalvos, en el marco del Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos PCMB, del SANIPES, en concordancia con el artículo 12° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por el Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, de aquí en adelante denominada la Norma.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES DECLARA:

Haber visto el Informe Técnico N° **183-2020-SANIPES/DSFPA/SDSA**, presentado por la Subdirección de Supervisión Acuícola del SANIPES, que contienen los resultados de la **Revaluación Sanitaria de las Áreas de producción** de Moluscos Bivalvos, ubicada en la provincia constitucional del Callao, Región Callao, en concordancia con el Anexo 2 y 3 de la Norma Sanita Vigente Decreto Supremo N°07-2004-PRODUCE.

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

DETERMINA

Aprobar el resultado de la Revaluación Sanitaria de las Áreas de Producción de moluscos bivalvos, ubicada en la provincia constitucional del Callao, Región Callao es denominada e identificada como:

- Área de producción El Frontón: 016-CAL-01 condicionalmente aprobada o Tipo “B”.
- Área de producción San Lorenzo: 016-CAL-02 aprobada o Tipo “A”.
- Área de producción Palomino: 016-CAL-03 condicionalmente aprobada o tipo “B”.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

a) El Área de Producción se encuentra codificada y delimitada por las siguientes coordenadas:

ZONA	ÁREAS	VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (O)
016-CALLAO	El Frontón 016-CAL-01 TIPO B	A	12°07'26.33"	77°10'14.85"
		B	12°06'54.97"	77°09'45.43"
		C	12°05'10.78"	77°09'43.99"
		D	12°04'34.11"	77°10'22.75"
		E	12°05'47.58"	77°11'49.39"
		F	12°06'18.49"	77°11'20.08"
		G	12°06'31.96"	77°11'25.21"
		H	12°06'51.36"	77°11'07.90"
		I	12°06'38.57"	77°10'56.60"
		J	12°07'18.05"	77°10'24.19"
	San Lorenzo 016-CAL-02 TIPO A	A	12°05'12.56"	77°14'56.73"
		B	12°07'18.97"	77°12'47.09"
		C	12°07'32.28"	77°10'27.91"
		D	12°06'34.82"	77°11'28.98"
		E	12°04'49.66"	77°14'47.06"
	Palomino 016-CAL-03 TIPO B	A	12°08'18.27"	77°14'47.17"
		B	12°07'29.55"	77°13'12.28"
		C	12°07'09.16"	77°13'32.23"
		D	12°07'22.40"	77°14'38.39"

b) Las estaciones de monitoreo para **recursos y agua de mar** se establecen como:

AREA	ESTACIÓN	LATITUD (S)	LONGITUD (O)
El Frontón016-CAL-01	01-A-CAL	12°05'04.82"	77°10'31.05
	01-B-CAL	12°06'25.07"	77°10'28.89"
	01-C-CAL	12°06'26.20"	77°11'13.60"
San Lorenzo016-CAL-02	02-A-CAL	12°06'54.79"	77°12'39.20"
	02-B-CAL	12°05'48.68"	77°13'56.88"
Palomino016-CAL-03	03-A-CAL	12°07'43.58"	77°14'05.18"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- c) Las estaciones de monitoreo para el control de criterios sanitarios de **los recursos y agua de mar** se encuentran bajo el esquema de vigilancia y control establecido en el Cronograma Oficial de monitoreo emitida por la Autoridad Sanitaria:

AREA	ESTACIÓN	LATITUD (S)	LONGITUD (O)	CRITERIOS SANITARIOS	FRECUENCIA	RECURSO/TIPO
El Frontón 016-CAL-01	01-A-CAL	12°05'04.82"	77°10'31.05"	Recurso: Virus de Hepatitis A (VHA), <i>Escherichia coli</i> , <i>Salmonella spp.</i> , Biotoxinas (DSP, PSP y ASP), metales pesados.	Semanal: Biotoxinas (DSP, PSP, ASP) en recurso y fitoplancton (agua de mar)	Concha de abanico/Acuicultura
	01-B-CAL	12°06'25.07"	77°10'28.89"	Agua de mar: Coliformes termotolerantes, fitoplancton, metales totales y contaminantes.	Quincenal: Virus de Hepatitis A (VHA), <i>Escherichia coli</i> , <i>Salmonella</i> (recurso) y coliformes termotolerantes (agua de mar).	
	01-C-CAL	12°06'26.20"	77°11'13.60"		Semestral: Metales pesados (recurso), metales totales y contaminantes (agua de mar).	
San Lorenzo 016-CAL-02	02-A-CAL	12°06'54.79"	77°12'39.20"	Recurso: Virus de Hepatitis A (VHA), <i>Escherichia coli</i> , <i>Salmonella spp.</i> , Biotoxinas (DSP, PSP y ASP), metales pesados.	Quincenal: Virus de Hepatitis A (VHA), <i>Escherichia coli</i> , <i>Salmonella spp.</i> , Biotoxinas (DSP, PSP, ASP) en recurso y coliformes termotolerantes (agua de mar).	Concha de abanico, caracol, choro y mejillón/ Banco Natural
	02-B-CAL	12°05'48.68"	77°13'56.88"	Agua de mar: Coliformes termotolerantes, fitoplancton.	Semestral: Metales pesados (recurso), metales totales y contaminantes (agua de mar).	
Palomino 016-CAL-03	03-A-CAL	12°07'43.58"	77°14'05.18"	Recurso: Virus de Hepatitis A (VHA), <i>Escherichia coli</i> , <i>Salmonella spp.</i> , Biotoxinas (DSP, PSP y ASP), metales pesados. Agua de mar: Coliformes		

1. Clasificar el área de producción Área de producción El Frontón: 016-CAL-01 condicionalmente aprobada o Tipo "B", Área de producción San Lorenzo: 016-CAL-02 aprobada o Tipo "A" y Área de producción Palomino: 016-CAL-03 condicionalmente aprobada o tipo "B", ubicada en la Zona 016 Callao en la provincia constitucional del Callao, Región Callao.
2. Incluir la mencionada área de producción clasificada, ubicada en la Zona 016 Callao en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos (PCMB) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.
3. Incluir en el Listado del SANIPES las áreas de producción ubicadas en la en la Zona 016 Callao.
4. Con fines de armonización con los reglamentos y decisiones de la Unión Europea, las áreas de producción: El Frontón (016-CAL-01) con las siguientes estaciones 01-A-CAL, 01-B-CAL y 01-C-CAL, San Lorenzo (016-CAL-02) con las siguientes estaciones 02-A-CAL y 02-B-CAL, y Palomino (016-CAL-03) con la estación 03-A-CAL. Para los criterios sanitarios establecidos por la Autoridad Sanitaria.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

POR LO TANTO:

1. Las áreas de producción se someterán a lo establecido en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos (PCMB) del SANIPES y se sujetará a las decisiones que de éstas se deriven.
2. El SANIPES comunicará a los participantes del PCMB, cualquier acontecimiento que pueda afectar la clasificación operativa de las áreas de producción en mención.
3. La revaluación sanitaria de las áreas de producción clasificadas debe realizarse cada seis (6) años o en periodos menores cuando los resultados del monitoreo determinen cambios prolongados en los patrones de comportamiento sanitario de dichas áreas de producción.
4. La aprobación del estudio conlleva a hacer disponible sanitariamente a la mencionada área a la extracción o recolección de los recursos que en ella se producen.
5. El SANIPES publicará en su portal www.sanipes.gob.pe la nueva clasificación de las áreas de producción, así como el mapa sanitario, estaciones y frecuencia de monitoreo.

OBSERVACIONES:

- Con el objeto de armonizar con reglamentos internacionales se debe realizar los análisis de metales pesados en los moluscos bivalvos y metales totales en agua de mar presentes en las áreas de producción. Además, se ha incluido el criterio sanitario de virus de hepatitis A en el monitoreo sanitario.
- La toma de muestra de los criterios sanitarios estará sujetos al cronograma oficial de monitoreo establecido por el SANIPES para el área clasificada.
- La frecuencia de los criterios sanitarios está sujeto a los establecido por el SANIPES.

Lima 31 de julio de 2020



B608D06B068B